



DOC.	01086033
EXP.	00526420

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2024-MDT/A

El Tambo, 27 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 220-2024-MDT/GM de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 65-2024-MDT/GAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Encargado de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 001-2024-MDT/GDS, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 03-2024/MDT/GDS/SGRH/AM, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por la Responsable del Área de la Mujer, sobre **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado y, asimismo, garantiza en el inciso 2 de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad, y estando dentro de sus atribuciones el de dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Son promotores del desarrollo local y como gobierno deben conducir la gestión del desarrollo y armonizar las diferentes iniciativas en su ámbito;

Que, le corresponde a los Gobiernos Locales todas aquellas funciones públicas e iniciativas de desarrollo local como planificar e implementar estrategias de promoción del desarrollo social y económico, promover la igualdad de oportunidades como principio universal para todos los hombres y mujeres en sus diferentes condiciones sociales, culturales y económicas;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 4°, como rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo VIII de su Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, precisando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los gobiernos locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión, y evaluación de la implementación de los programas sociales y los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de organización y funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 5 el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, en este proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órganos de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de desigualdades y/o brechas de género;

Que, sobre la conformación del mecanismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, se aprueba lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública, que tienen por objeto establecer disposiciones generales que orienten a las diversas entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios, a fin que todas las personas accedan y se beneficien de los servicios del Estado de manera oportuna, eficaz y sin ningún tipo de discriminación;

Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad;

Que, mediante Informe N° 03-2024/MDT/GDS/SGRH/AM, de fecha 10 de enero de 2024, la Responsable del Área de la Mujer se dirige al Gerente de Desarrollo Social con la finalidad de cursar el proyecto de resolución de la Ley 28983 de Igualdad de Oportunidades

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



entre mujeres y hombres, debiendo implementarse en primer orden la comisión de Igualdad de Género de la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MDT/GDS de fecha 12 de enero de 2024, señala entre otros que, "(...) con la finalidad de impulsar en forma integral, progresiva y sostenible la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas a favor de la igualdad de género, se hace necesario constituir al interior de la Municipalidad Distrital de El Tambo una comisión para la igualdad de género como principal mecanismo que permita reticular, coordinar acciones técnicas y operativas con las diferentes áreas para incorporar el enfoque de género en las políticas, servicios públicos y gestión municipal";

Que, mediante Informe Legal N° 65-2024-MDTY/GAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, el Gerente Encargado de Asesoría Jurídica emite opinión legal al respecto, indicando: "Es Viable la Conformación de la Comisión por la Igualdad de Género en la Municipalidad Distrital de El Tambo";

Que, mediante Memorándum N° 220-2024-MDT/GM de fecha 21 de febrero de 2024, el Gerente Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, como mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; la misma que estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

- Gerencia de Desarrollo Social, quién la Presidirá.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretaría Técnica
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Rentas
- Gerencia de Desarrollo Territorial
- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Subgerencia de Recursos Humanos
- Subgerencia de Desarrollo Humano
- Subgerencia de Obras
- Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Subgerencia de Seguridad Ciudadana
- Subgerencia de Gestión Ambiental
- Subgerencia de Tesorería
- Subgerencia de Contabilidad
- Subgerencias de Abastecimientos
- Secretaria General
- Subgerencia de Administración Tributaria
- Subgerencia de Cobranza
- Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública
- Area de la Mujer

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cumplimiento de las siguientes funciones:

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo3.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las/os integrantes titulares de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de El Tambo contarán con sus respectivos alternos/as quienes asistirán excepcionalmente a las reuniones en caso de ausencia del/a titular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de El Tambo, debe instalarse en un plazo no mayor de diez (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de expedida la presente resolución, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de El Tambo elabore su respectivo Reglamento Interno, así como su Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de El Tambo, deberá informar dentro de los (05) primeros días del mes de noviembre de cada año, al/a titular de la entidad sobre los avances en la implementación del Plan de actividades anual orientado a la reducción de las brechas de género, a fin que se reporte dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en el cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social en su calidad de presidente, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de secretaria técnica y, demás integrantes de la Comisión, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad, así como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE